

riza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 5.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 153 y 158 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, el agua referida no podrá dedicarse a uso diverso del riego solicitado, sin la formación de expediente, como si se tratara de nueva concesión, so pena de incurrir en caducidad.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia, pudieran originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito efectuado en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Real Orden de 5 de junio de 1883, deberá quedar del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.—El Director general. Por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de defensa de Benicásim y su zona marítima contra las avenidas de los barrancos Acequiota y la Farcha (Castellón de la Plana)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de defensa de Benicásim y su zona marítima contra las avenidas de los barrancos Acequiota y la Farcha (Castellón de la Plana)», a don Luis Batalla Romero, en la cantidad de 5.700.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,6496824477 respecto al presupuesto de contrata de 8.773.517 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Colector principal para el saneamiento de la zona de «Los Montecillos», en Dos Hermanas (Sevilla)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de colector principal para el saneamiento de la zona de «Los Montecillos», en Dos Hermanas (Sevilla), a «Tuberías y Prefabricados, S. A.», en la cantidad de 9.200.972 pesetas, que representa el coeficiente 0,6227 respecto al presupuesto de contrata de 14.775.931 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de canal y acequias para riegos del subsector 1-a, riegos de Valdecañas (Cáceres)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de canal y acequias para riegos del subsector 1-a-Riegos de Valdecañas (Cáceres)», a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 14.397.059 pesetas, que representa el coeficiente 0,6803999905 respecto al presupuesto de contrata de 21.159.699 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de sustitución de soleras en los túneles de Javier y Caseda-Canal de las Bardenas (Navarra)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de sustitución de soleras en los túneles de Javier y Caseda-Canal de las Bardenas (Navarra)», a «Obras, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», en la cantidad de 9.304.445 pesetas, que representa el coeficiente 0,811 respecto al presupuesto de contrata de 11.472.805 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestre por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de octubre de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cabañaquinta y Tolivia, provincia de Oviedo (expediente número 7.247), a «El Carbonero, S. A.», como hijuela-prolongación, del que es concesionario entre La Foz de Caso y Oviedo, con hijuela de Laviana a Tolivia (V-1.617), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabañaquinta y Tolivia, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Serrapio, La Colladona y Navaliego, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones semanales de ida y vuelta entre Cabañaquinta y Laviana, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.617).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.617).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.200-A.

Servicio entre Moheda y empalme del camino de Morcillo a Montehermoso, provincia de Cáceres (expediente número 7.663), a «Mirat, S. A.», como hijuela, del que es concesionario entre Valverde del Fresno y Cáceres con hijuela (V-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Moheda y empalme del camino de Morcillo a Montehermoso, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Guijo de Coria y Guijo de Galisteo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Moheda y empalme del camino de Morcillo a Montehermoso: Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.—7.201-A.

Servicio entre Briviesca a La Vid de Bureba y Vileña, provincia de Burgos (expediente número 8.067), a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.», como hijuela, del que es concesionario entre Burgos a Poza de la Sal e hijuelas (V-2.092), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Briviesca y Vileña, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Quintanillabón y La Vid de Bureba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los lunes, miércoles y viernes del año: Una expedición de ida y vuelta entre Briviesca y Vileña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.092).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.092).

Para el cálculo de las tarifas se deberá computar una longitud virtual de 13 kilómetros desde los pueblos de Vileña y La Vid de Bureba hasta Briviesca.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado, en conjunto, con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.202-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cornellana a Salas, a Grado y a Oviedo, provincia de Oviedo (expediente número 8.045), a don Sergio González Grana, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cornellana y Salas, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Villazón; el de Cornellana a Grado, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Castiello y Cabruñana, y el de Cornellana a Oviedo, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Castiello, Cabruñana y Grado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cornellana a Salas: Una de ida y vuelta los martes de todas las semanas.

Cornellana a Grado: Una de ida y vuelta los miércoles y domingos de todas las semanas.

Cornellana a Oviedo: Una de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a RENFE y Sociedad de Ferrocarriles Vasco-Asturiana el canon de coincidencia que corresponda.—7.203-A.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algimia de Almonacid y estación del ferrocarril de Segorbe (V-805).

Los «Herederos de don Joaquín Gimeno Gimeno» solicitan el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algimia de Almonacid y estación del ferrocarril de Segorbe (V-805) por fallecimiento de su titular, don Joaquín Gimeno Gimeno, y esta Dirección General, en fecha 8 de junio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los «Herederos de don Joaquín Gimeno Gimeno» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.195-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tremolar-Pinedo y su playa y Valencia (V-463).

La Sociedad mercantil «Tomás Rubio, S. A.», solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tremolar Pinedo y su playa y Valencia (V-463) por fallecimiento de su titular, don Tomás Rubio Asensí, y esta Dirección General, en fecha 19 de septiembre de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Tó-